

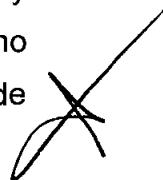
Primera Sesión Extraordinaria

15 de enero de 2019

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la readscripción con efectos definitivos de los servidores públicos José Mario Cantú Pérez y Mario Oscar Hernández Cruz, adscritos a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General





del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos y Puestos (Catálogo), ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VII. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta, aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual y el Catálogo.
- VIII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta, por Acuerdo JA128-16, actualizó el Catálogo.

- IX. El 15 de noviembre de 2016, la Junta, aprobó mediante Acuerdo JA135-16 la ocupación definitiva del C. Mario Oscar Hernández Cruz como analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro).
- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- XI. El 15 de mayo de 2017, la Junta, aprobó mediante Acuerdo JA054-17, los Lineamientos para la Readscripción del Personal de la Rama Administrativa (Lineamientos).
- XII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio, se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la

X

0

expedición y entrada en vigor del código.

- XIV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XV. El 31 de agosto de 2017 y el 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdos IECM-JA035-17 e IECM-JA098-18, respectivamente, la Junta aprobó la actualización a los Lineamientos.
- XVI. El 15 de septiembre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2018.
- XVII. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó la actualización a los Procedimientos del Centro.
- XVIII. El 14 de septiembre de 2018, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA104-18 la ocupación definitiva de José Mario Cantú como analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Evaluación y Desempeño del Centro.
- XIX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XX. El 11 de enero de 2019, mediante acuerdos IECM-JA001-19 y IECM-JA002-19, la Junta aprobó respectivamente el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2019, y la actualización a las Normas de



Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.

Considerando

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 37, fracción II y 81, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con una Junta que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá como aquellas plazas presupuestales y sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que el Reglamento de Relaciones Laborales en su artículo 54, establece que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar, de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.



5. Que el artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales, define la readscripción como el movimiento con efectos definitivos del personal de la Rama Administrativa de una adscripción a otra, en cargos o puestos de igual jerarquía o responsabilidad, conforme a los Lineamientos.

La readscripción se llevará a cabo por necesidades del servicio o a petición de la interesada o interesado, con la aceptación de las personas titulares de las unidades administrativas involucradas.

6. Que el artículo 4 de los Lineamientos refiere que la readscripción implica movilidad más, no ascenso y se efectuará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que les correspondan a la funcionaria o funcionario.
7. Que el artículo 5 de los Lineamientos prevé que la readscripción podrá efectuarse a petición de la interesada o interesado o por necesidades institucionales.
8. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, el Centro es el responsable de recibir las solicitudes de cambios de adscripción por parte de los titulares de Área o del funcionario interesado, y de llevar a cabo el análisis y dictamen de procedencia correspondiente para aprobación de la Junta.
9. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los Lineamientos las solicitudes de cambios de adscripción por necesidades institucionales podrán solicitarse en los siguientes supuestos:

- X
- 6
- a) Para la debida integración de Órganos ejecutivos o técnicos del Instituto Electoral, preferentemente en proceso electoral;
 - b) Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades,



- desempeño, aptitudes y conocimientos de una funcionaria o funcionario para realizar tareas institucionales;
- c) Por motivos de desarrollo profesional del personal de la Rama Administrativa;
 - d) Cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente, y
 - e) Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de un órgano ejecutivo o técnico.
10. Que el artículo 19 de los Lineamientos establece que la Junta autorizará el cambio de readscripción del personal de la Rama Administrativa, con base en los dictámenes de procedencia que presente el Centro y que formarán parte del Proyecto de Acuerdo correspondiente.
11. Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, 7, fracción II y 18 de los Lineamientos, la Titular del Centro, remitió al Secretario de la Junta el Dictamen con la propuesta de readscripción de los CC. José Mario Cantú López y Mario Oscar Hernández Cruz, para ocupar de manera definitiva las plazas de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento, y Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Tecnologías Educativas, respectivamente, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, a partir del dieciséis de enero de 2019.
12. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Centro, la readscripción es por necesidades institucionales, con la finalidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los servidores públicos, por lo tanto se somete a consideración de este órgano colegiado la

propuesta de readscripción mencionada en el considerando anterior.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA007-19

PRIMERO. Se aprueba la readscripción con efectos definitivos de los servidores públicos José Mario Cantú López y Mario Oscar Hernández Cruz, para ocupar las plazas de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento, y Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Tecnologías Educativas, respectivamente, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, a partir del dieciséis de enero de 2019, de conformidad con el dictamen que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para la Readscripción del Personal de la Rama Administrativa y realice la notificación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del quince de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

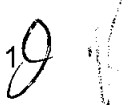
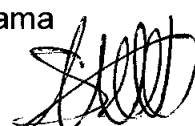
**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se considera procedente la readscripción con efectos definitivos de los CC. José Mario Cantú López y Mario Oscar Hernández Cruz, en las plazas de Analista, adscritas a las Jefaturas de Departamento de Gestión y Seguimiento y de Tecnologías Educativas, respectivamente, en la referida Unidad Técnica

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó cometer a la aprobación del Consejo General del IEDF, la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del IEDF, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta del IEDF aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y



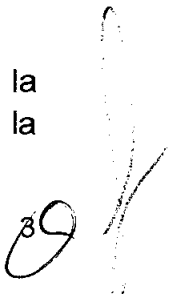
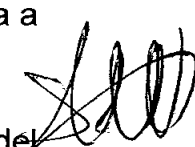
Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

- VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta del IEDF por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).
- VIII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- X. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo JA054-17, los Lineamientos para la Readscripción del Personal de la Rama Administrativa IEDF/LI/UTCFyD/02-2017 (Lineamientos).
- XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- XII. El 4 de agosto de 2017, por Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General del Instituto Electoral se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Código ambos de la de la Ciudad de México.

- XIV.** El 31 de agosto de 2017, la Junta, en su Tercera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA035-17 aprobó la actualización de los Lineamientos.
- XV.** El 15 de septiembre de 2017, la Junta, en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018.
- XVI.** El 31 de agosto de 2018, la Junta en su Octava Sesión Ordinaria mediante acuerdo IECM-JA098-18 aprobó las actualizaciones de los Lineamientos y el Procedimiento, respectivamente.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracciones I y II, del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General.
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C) fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá como aquellas plazas presupuestales y sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
5. Que el Reglamento de Relaciones Laborales en su artículo 54, establece que la ocupación de vacante de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tiene como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar, de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.
6. Que el artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales, define a la readscripción como el movimiento con efectos definitivos del personal de la



Rama Administrativa de una adscripción a otra, en cargos o puesto de igual jerarquía o responsabilidad, conforme a los Lineamientos.

La readscripción se llevará a cabo por necesidades del servicio o a petición de la interesada o interesado, con la aceptación de las personas titulares de las unidades administrativas involucradas.

7. Que el artículo 4 de los Lineamientos refiere que la readscripción implica movilidad más, no ascenso y se efectuará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que les correspondan a la funcionaria o funcionario.
8. Que el artículo 5 de los Lineamientos prevé que la readscripción podrá efectuarse a petición de la interesada o interesado o por necesidades institucionales.
9. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), es la responsable de recibir las solicitudes de cambios de adscripción por parte de los titulares de Área o del funcionario interesado, y de llevar a cabo el análisis y dictamen de procedencia correspondiente para aprobación de la Junta.
10. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los Lineamientos las solicitudes de cambios de adscripción por necesidades institucionales podrán solicitarse en los siguientes supuestos:
 - a) Para la debida integración de Órganos ejecutivos o técnicos del Instituto Electoral, preferentemente en proceso electoral;
 - b) Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una funcionaria o funcionario para realizar tareas institucionales;
 - c) Por motivos de desarrollo profesional del personal de la Rama Administrativa;
 - d) Cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente; y
 - e) Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de un órgano ejecutivo o técnico.
11. Que el artículo 19 de los Lineamientos establece que la Junta autorizará el cambio de readscripción del personal de la Rama Administrativa, con base en los dictámenes de procedencia que presente la UTCDF y que formarán parte del Proyecto de Acuerdo correspondiente.

12. Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, y 7, fracción II de los Lineamientos, la Titular de la UTCFD, por necesidades en el servicio, presenta a la Junta la propuesta de readscripción de los **CC. José Mario Cantú López y Mario Oscar Hernández Cruz**, para ocupar de manera definitiva las plazas de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento, y la de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Tecnologías Educativas, respectivamente, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, a partir del 16 de enero de 2019; asimismo, incluyó la documentación probatoria de experiencia, antigüedad necesaria para verificar el cumplimiento del perfil previsto en el Catálogo.

La documentación que obra en el expediente de los **CC. José Mario Cantú López y Mario Oscar Hernández Cruz**, fue debidamente cotejada con los originales por el personal de la UTCFD, misma que consta de **9 y 6 fojas útiles**, respectivamente.

13. Que la propuesta de readscripción es congruente, toda vez que los funcionarios **José Mario Cantú López y Mario Oscar Hernández Cruz** actualmente ocupan el puesto de Analista adscritos a las Jefaturas de Departamento Evaluación del Desempeño, y de Gestión y Seguimiento, respectivamente, es decir ocupan un cargo de mismo nivel tabular al cargo propuesto.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Tecnologías Educativas requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	75%
Formación Profesional	Diseño, comunicación, artes visuales o equivalentes
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Diseño gráfico, editorial o digital, así como en el manejo de las TIC y nociones sobre el manejo de plataformas educativas.
Conocimientos deseables	Normatividad en materia de Transparencia, Diseño gráfico, Manejo de software de diseño, manejo de Microsoft Office, nociones de publicidad, marketing y manejo de redes.


15. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el **C. Mario Oscar Hernández Cruz** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	94.64%
Formación Profesional	Comunicación Multimedia
Años de Experiencia	3 años
Área de Experiencia	<p>De noviembre de 2016 a la fecha, como Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, desempeñado las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Auxiliar la operación del Programa de Formación del Servicio Profesional Electoral Nacional, en tareas administrativas y de logística asociadas a ésta. ➤ Apoyar la vinculación con Instituciones públicas y privadas en materia de formación y capacitación. ➤ Auxiliar en la operación y seguimiento de la capacitación, apoyo logístico y evaluación de facilitadores del Programa de Formación. ➤ Participar en los trabajos relativos a la capacitación de Consejeros Distritales. ➤ Apoyar al procedimiento de Actividades Externas y Disponibilidad. ➤ Participar en la instrumentación al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para consolidar los Programas de Capacitación. ➤ Sistematizar la información para apoyar la administración técnica-educativa de las acciones de capacitación de la Rama Administrativa. <p>De septiembre de 2015 a noviembre de 2016, se desempeñó dentro del Instituto Electoral, como Analista adscrito a la Oficina de la Consejera Electoral Olga González Martínez, realizando funciones como</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Diseño e implementación de presentaciones. ➤ Revisión de informes relativos al Programa Operativo Anual. ➤ Sistematización de información requerida para el cumplimiento de funciones de la Consejería. ➤ Análisis de documentos relativos a las sesiones del Consejo General y Comisiones.

Conocimientos deseables	Normativa en materia de Electoral, Transparencia y Manejo de Microsoft Office, Paquetería Office (Word, PowerPoint y Excel), Paquetería Adobe (Photoshop, Illustrator, InDesign, Flash, After Effects, Premier Audition), Paquetería Autodesk (AutoCAD y 3dsMAX), Prezi, Manejo de Windows y Mac OSX.
--------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

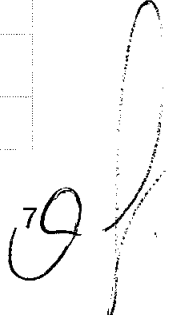
16. Que el **C. Mario Oscar Hernández Cruz**, comprobó el nivel de estudios con el Historial Académico expedido por la Universidad de Londres, con el cual acredita tener el 94.64% de avance de estudios correspondientes a la Licenciatura en Comunicación Multimedia.
17. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 14 y 15 se desprende que el **C. Mario Oscar Hernández Cruz**, cumple con el perfil y experiencia para el cargo, cuya readscripción se propone.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	75%
Formación Profesional	Administración, Economía, Derecho, Sociología o equivalentes
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración pública, desarrollo organizacional y planeación estratégica
Conocimientos deseables	Normatividad en materia de Transparencia y manejo de Microsoft Office



19. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el **C. José Mario Cantú López** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	100%
Formación Profesional	Sociología
Años de Experiencia	3 años



Área de Experiencia

De marzo a diciembre de 2018, como Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Evaluación del Desempeño en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo apoyando en la operación de tareas relativas como:

- Apoyar en la operación de las tareas relativas a la implementación de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Apoyar en la logística de ejecución de la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Sistematizar la información en apoyo a la ejecución de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa, a fin de garantizar la operación del sistema de evaluación con base en el modelo, la metodología y normatividad establecidos.
- Integrar al expediente los resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, con el propósito de mantener actualizada la base de datos de la Unidad Técnica.
- Recopilar la información relativa a las solicitudes de revisión derivadas de los resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Participar en el diseño de propuestas relacionadas con ajustar o actualizar la metodología y el procedimiento de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa.
- Participar en el diseño y elaboración de instrumentos de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa, de tal forma que permitan llevar a cabo la evaluación en el ámbito individual y colectivo, con el propósito de medir el rendimiento del personal, asociado al cumplimiento de metas y objetivos.

De febrero de 2018 a la fecha, como Supervisor C en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo apoyando en la operación de tareas relativas como:

- Elaborar informes sobre el estado de ejecución del Programa de Inducción de la Rama Administrativa y personal eventual.
- Apoyar en la logística de Evaluación del

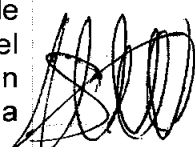
Desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- Apoyar en la sistematización de la información en apoyo a la ejecución de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa.
- Apoyar en la integración de información relativa a las solicitudes de revisión derivadas de los resultados de Evaluación del Desempeño.
- Apoyar en las actividades encomendadas por la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De agosto de 2017, como Auxiliar de Servicios de la misma Unidad, realizando diversas funciones como:

- Apoyar en la recepción, registro, entrega y seguimiento de correspondencia de la Unidad Técnica, para su trámite y atención.
- Apoyar en la digitalización del archivo del Centro para mantener su actualización.
- Coordinar las actividades de logística para el buen desarrollo de los eventos organizados por el área.
- Apoyar en la generación de oficios y documentos diversos.

De junio de 2016 a julio de 2017 colaboró dentro de la Subdirección de Incorporación y Registro de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), apoyando en el desahogo de las actividades inherentes al área, como son: la revisión de bases de datos y expedientes de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, la actualización y sistematización de la información e integración de la misma.



Conocimientos deseables Normativa en materia de transparencia y manejo de Microsoft Office.

20. Que el **C. José Mario Cantú López**, comprobó el nivel de estudios con copia de la Constancia de Trámite de Título y Cédula expedida por la Universidad Autónoma Metropolitana, con la que acredita que cubrió la totalidad de los créditos correspondientes a la Licenciatura en Sociología.

21. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 18 y 19 se desprende que el **C. José Mario Cantú López**, cumple con el perfil y experiencia para su readscripción en el cargo que se propone.



22. Que con fundamento en el artículo 13 fracción II de los Lineamientos, por necesidades en el servicio, con la finalidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los funcionarios **José Mario Cantú López** y **Mario Oscar Hernández Cruz**, se emite la presente propuesta de readscripción definitiva a las plazas de Analista, adscritas a las Jefaturas de Departamento de Gestión y Seguimiento, y a la de Tecnologías Educativas, respectivamente, a fin de que se sometan a la consideración de la Junta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina procedente la readscripción con efectos definitivos de los funcionarios **José Mario Cantú López** y **Mario Oscar Hernández Cruz**, a la plaza de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento, y la de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Tecnologías Educativas, respectivamente, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo con efectos a partir del 16 de enero de 2019.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que, en la próxima Sesión de ese Órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

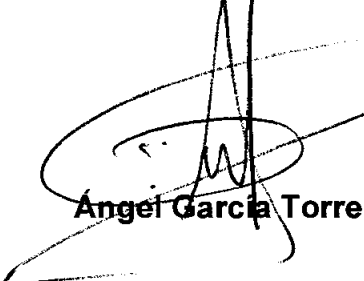
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2018.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Mónica Scott Mejía

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Ángel García Torre